

# CONCURSO ARTES AUDIOVISUALES

## Categoría Largometraje Documental

### Marco General

El Fondo Nacional de las Artes con el fin de promover el campo documental nacional, llama a concurso de largometrajes para argentinos y extranjeros que habiten legalmente en nuestro país con el objeto de premiar, fomentar y colaborar en la difusión de la producción local.

### Objetivos

- Reconocer y valorar la producción de largometrajes documentales.
- Premiar las labores creativas de documentalistas y realizadores cinematográficos.

### **ARTÍCULO 1º - LLAMADO A CONCURSO**

El Fondo Nacional de las Artes llama a concurso de largometrajes documentales para argentinos y extranjeros que habiten legalmente en nuestro país.

### **ARTÍCULO 2º - REQUISITOS**

- Presentar una obra documental de una duración mínima de 52 minutos.
- Acompañar la propuesta con una descripción de la obra: sinopsis y ficha técnica (Título, Año, Duración, Equipo técnico)
- Podrá presentarse un solo documental por participante.
- Si bien no es un requisito excluyente, el FNA recomienda que se registren previamente las obras a concursar en la Dirección Nacional del Derecho de Autor.
- Se recibirán obras realizadas o estrenadas, en fecha no anterior al 1º de enero de 2016.
- En caso de resultar ganador de dos o más concursos o becas de Audiovisuales organizados por el Fondo Nacional de las Artes durante 2017 deberá optarse por un único beneficio.

### **ARTÍCULO 3º - INSCRIPCIÓN**

- La convocatoria se realiza desde el 11 de julio hasta el 25 de agosto de 2017.
- Las obras se presentarán únicamente online, a través de la página Web del FNA. Deberán registrarse como artistas en [www.fnartes.gob.ar](http://www.fnartes.gob.ar), completar el formulario y adjuntar la obra a concursar.
- Si los archivos superan el tamaño especificado en la página Web, deberán presentar un link con configuración privada donde se encuentran alojados los contenidos. Sólo se aceptarán trabajos en pdf.

### **ARTÍCULO 4º - RESTRICCIONES**

- Quedan excluidos de esta convocatoria los funcionarios y el personal de planta permanente y contratado que se desempeña en el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.
- No podrán postularse las personas que durante el año 2016 hayan recibido una beca o premio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.
- No serán tomadas en cuenta las solicitudes de beneficiarios de años anteriores de algún programa del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES que no hayan cumplido con los compromisos adquiridos, en los plazos estipulados según la reglamentación vigente.
- No podrán participar los artistas que tengan relación de parentesco hasta el segundo (2º) grado consanguíneo y/o de afinidad con algún miembro del H. Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

### **ARTÍCULO 5º - SELECCIÓN**

La selección de las obras estará a cargo de un jurado compuesto por especialistas, designados por el FNA para esos fines.

Los Jurados darán a conocer su dictamen dentro de los SESENTA días (60) de haberse constituido, mediante un Acta con la nómina de ganadores que será elevada al Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES para su consideración y aprobación.

### **ARTÍCULO 6º - PREMIOS**

Se establecen de los siguientes premios:

- Primer Premio de \$100.000,
- Segundo Premio de \$60.000.-
- Tercer Premio de \$40.000.-
- Además, el Jurado podrá otorgar menciones honoríficas.

## **ARTÍCULO 7º - RESULTADOS**

Los resultados serán publicados en la página web [www.fnartes.gob.ar](http://www.fnartes.gob.ar).

Una vez publicados los resultados el FNA notificará a los ganadores.

Los autores y artistas premiados manifestarán por escrito su aceptación al premio dentro de los DIEZ (10) días de la notificación correspondiente vía mail, correo postal o personalmente en el FNA.

En el caso de obtener más de un premio, el ganador deberá optar por recibir un solo beneficio.

Los premiados deberán tener actualizada su situación frente a la AFIP.

Los ganadores recibirán el importe del premio mediante transferencia bancaria. Para ello, deberán notificar por escrito el número de su Cuenta Bancaria Única (CBU), el CUIT y/o CUIL.

## **ARTÍCULO 8º - JURADOS**

La selección de las obras estará a cargo de un jurado compuesto por especialistas, designados por el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, a esos efectos. Los jurados darán a conocer su dictamen dentro de los SESENTA (60) días de haberse constituido, mediante un Acta con la nómina de ganadores que será elevada al Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES para su consideración y aprobación.

## **ARTÍCULO 9º - DIFUSIÓN DE LOS GANADORES**

Por el hecho de participar con la presentación de sus obras en este Concurso, el postulante presta su conformidad, en caso de resultar premiado, para que se difunda su nombre y el título de la obra, como asimismo una sinopsis de la misma, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el FNA por tiempo indefinido o instituciones autorizadas por éste, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.

El FNA no asume el compromiso de publicar la obra. En caso que, el postulante premiado decidiera publicar su obra con posterioridad, deberá dejar constancia en la misma que ha sido ganador del presente Concurso mediante la aplicación de una leyenda suministrada por el FNA.

## **ARTÍCULO 10º - DERECHOS DE AUTOR**

La simple inscripción al presente Concurso equivale a una declaración jurada de los participantes afirmándose como autor legítimo o con derechos suficientes para la presentación en el presente Concurso.

## **ARTÍCULO 11º - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE REPRODUCCIÓN**

Los postulantes autores de las obras premiadas conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de acuerdo a la Ley 11.723.

Los postulantes prestan su autorización expresa, en favor del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, para el uso de las obras, incluyendo pero sin limitarse; a su difusión, promoción, publicación, exhibición, ejecución pública, y comunicación al público por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero; sin que ello implique el derecho de pago de honorarios y/o importe alguno por cualquier concepto.

En todos los casos será mencionado el nombre de la obra y su autor.

## **ARTÍCULO 12º - DERECHOS DE IMAGEN**

Los postulantes autorizan al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES a utilizar todo el material e información que provean al presente concurso —incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante durante la presente convocatoria, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual.

En todos los casos será mencionado el nombre de la obra y su autor.

## **ARTÍCULO 13º - LIMITACIONES**

Los autores que resultarán premiados no podrán presentarse a este concurso, hasta transcurridos dos años.

## **ARTÍCULO 14º- ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO**

El solo hecho de presentarse para optar a los beneficios de este régimen implica, por parte de los concursantes, el conocimiento y acatamiento de las normas establecidas en esta reglamentación.

## **ARTÍCULO 15º - IMPREVISTOS**

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el Directorio del Fondo Nacional de las Artes.